



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Doce de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00114-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral mediante auto del 4 de septiembre de 2020, se dispuso la notificación de la demandada AGRÍCOLAS FORESTALES S.A. conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital [drestrepo@postobon.com.co](mailto:drestrepo@postobon.com.co).

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado al despacho, la notificación se realizó el día 26 de octubre de 2020, al correo electrónico indicado en certificado de existencia y representación de la demandada.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada para el correo [drestrepo@postobon.com.co](mailto:drestrepo@postobon.com.co), razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Para finalizar, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 03 de noviembre de 2020, COLPENSIONES a través de apoderada judicial aporta contestación a la demanda, escrito que se dispone a incorporar al expediente. Una vez se encuentre debidamente integrada la Litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 142  
hoy 13 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**f2898495bf31aaafbd27b1de8ca70321a3a665572d2f7a66a0b04176e4351d42**

Documento generado en 12/11/2020 04:14:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**